

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa a despacho del señor Juez las presentes diligencias contentivas del escrito de tutela promovida por el Sunet (Subdirección Manizales - Sindicato Unitario Nacional De Trabajadores Del Estado) en contra de la Gobernación de Caldas, la Secretaria de Educación de Caldas, el Ministerio del Trabajo, la Central Unitaria de Trabajadores, Sintrenal (Sindicato nacional de trabajadores y empleados de la Educación) y la Comisión de ética de los miembros de la C.U.T, informando que la parte accionante aportó poder y acreditó que el señor Erwing Camelo Contreras es el representante legal del Sunet. Por su parte guardo silencio frente a los demás requerimientos efectuados mediante el auto del 25 de junio de 2020. lo anterior a fin de resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Manizales, julio 3 de 2020

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ**  
**SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, julio 03 de dos mil veinte (2020)

PROCESO: ACCION DE TUTELA  
ACCIONANTE: SUBDIRECCION MANIZALES - SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO.  
ACCIONADOS: GOBERNACIÓN DE CALDAS  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CALDAS  
MINISTERIO DEL TRABAJO,  
CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES,  
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN  
COMISIÓN DE ÉTICA DE LOS MIEMBROS DE LA C.U.T  
RADICADO: 17001-31-03-006-2020-00081-00

## **1. OBJETO DE DECISIÓN.**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial a realizar el estudio inicial de la acción de tutela en referencia, ello en atención a la subsanación presentada por la parte de demandante.

## **2. CONSIDERACIONES.**

Los presupuestos fácticos que encaminan el presente proceso constitucional se concretan en la presunta vulneración de garantías fundamentales por parte de la Gobernación de Caldas y otras entidades, respecto del adelantamiento de la negociación colectiva que adelante aquella entidad del orden departamental con sus servidores y trabajadores.

De lo anterior tenemos que la demanda se dirige contra la Gobernación de Caldas, la Secretaria de Educación de Caldas, el Ministerio del Trabajo, la Central Unitaria de Trabajadores, Sintrenal (Sindicato nacional de trabajadores y empleados de la Educación) y la Comisión de ética de los miembros de la C.U.T; de tal forma que, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto 1983 de 2017, artículo 2.2.3.1.2.1 Literal 2 Inciso dos<sup>1</sup>, este despacho judicial es competente para conocer de la presente acción constitucional.

Además, si bien la parte accionante no dio cumplimiento a algunos de los requerimientos efectuados mediante auto del 25 de junio de 2020; la demanda en general reúne los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991 por lo que el escrito petitorio habrá de ser admitida.

En consecuencia, se dispone la notificación de esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a las accionadas de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de un día (1), contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma; de igual modo allegará las pruebas que pretenda hacer valer.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

## **3. RESUELVE**

---

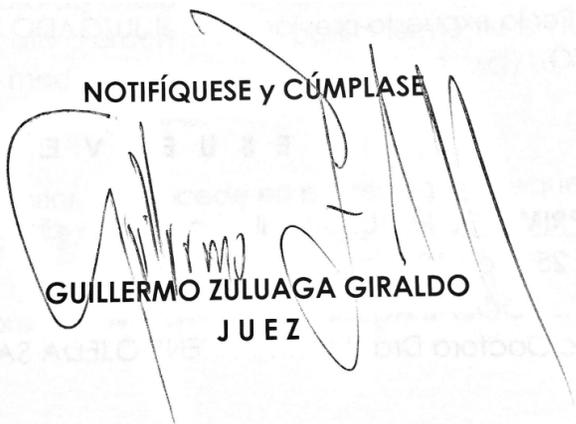
<sup>1</sup> "Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.

**PRIMERO:** Admitir la demanda de tutela formulada por el Sunet (Subdirección Manizales - Sindicato Unitario Nacional De Trabajadores Del Estado) en contra de la Gobernación de Caldas, la Secretaria de Educación de Caldas, el Ministerio del Trabajo, la Central Unitaria de Trabajadores, Sintrenal (Sindicato nacional de trabajadores y empleados de la Educación) y la Comisión de ética de los miembros de la C.U.T.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a las accionada de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de un (1), contado a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma.

**TERCERO: RECONOCER** personería jurídica a la profesional del derecho Dra. Claudia Constanza Cardona Gutiérrez, identificada con cedula de ciudadanía N° 30.322.882 y tarjeta profesional N° 293.627 del C.S.J para que actúe en representación del Sunet (Subdirección Manizales - Sindicato Unitario Nacional De Trabajadores Del Estado), conforme al poder a el conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO  
J U E Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

EDIFICIO "PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO" PISO 9 – OF. 905  
Cra. 23 No. 21 – 48 de Manizales - Tel. 8879645 Ext. 11225-11226-11227 Fax. 8879666  
Correo Institucional: ccto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO 1350

Julio 3 de 2020

DOCTORA  
CLAUDIA CONSTANZA CARDONA GUTIERREZ  
[Claucardonagu2009@hotmail.com](mailto:Claucardonagu2009@hotmail.com)  
[sunet@sunet.co](mailto:sunet@sunet.co)  
C.E

PROCESO: ACCION DE TUTELA  
ACCIONANTE: SUBDIRECCION MANIZALES - SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO.  
ACCIONADOS: GOBERNACIÓN DE CALDAS  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CALDAS  
MINISTERIO DEL TRABAJO,  
CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES,  
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN  
COMISIÓN DE ÉTICA DE LOS MIEMBROS DE LA C.U.T  
RADICADO: 17001-31-03-006-2020-00081-00

Me permito notificarle que por auto proferido en la fecha se admitió la acción de tutela promovida por el SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO en contra del DEPARTAMENTO DE CALDAS y otros, providencia en la cual se dispuso:

**PRIMERO:** Admitir la demanda de tutela formulada por el Sunet (Subdirección Manizales - Sindicato Unitario Nacional De Trabajadores Del Estado) en contra de la Gobernación de Caldas, la Secretaria de Educación de Caldas, el Ministerio del Trabajo, la Central Unitaria de Trabajadores, Sintrenal (Sindicato nacional de trabajadores y empleados de la Educación) y la Comisión de ética de los miembros de la C.U.T.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a las accionada de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de un (1), contado a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma.

**TERCERO: RECONOCER** personería jurídica a la profesional del derecho Dra. Claudia Constanza Cardona Gutiérrez, identificada con cedula de ciudadanía N° 30.322.882 y tarjeta profesional N° 293.627 del C.S.J para que actúe en representación del Sunet (Subdirección Manizales - Sindicato Unitario Nacional De Trabajadores Del Estado), conforme al poder a el conferido.

Atentamente,

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ**  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

EDIFICIO "PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO" PISO 9 – OF. 905  
Cra. 23 No. 21 – 48 de Manizales - Tel. 8879645 Ext. 11225-11226-11227 Fax. 8879666  
Correo Institucional: ccto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

**OFICIO 1351**

Julio 3 de 2020

DOCTORA  
ERWIN CAMELO CONTRERAS  
PRESIDENTE  
SUBDIRECCION MANIZALES - SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO  
[ecamelogobernaciondecaldas.gov.co](mailto:ecamelogobernaciondecaldas.gov.co)  
C.E

PROCESO: ACCION DE TUTELA  
ACCIONANTE: SUBDIRECCION MANIZALES - SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO.  
ACCIONADOS: GOBERNACIÓN DE CALDAS  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CALDAS  
MINISTERIO DEL TRABAJO,  
CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES,  
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN  
COMISIÓN DE ÉTICA DE LOS MIEMBROS DE LA C.U.T  
RADICADO: 17001-31-03-006-2020-00081-00

Me permito notificarle que por auto proferido en la fecha se admitió la acción de tutela promovida por el SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO en contra del DEPARTAMENTO DE CALDAS y otros, providencia en la cual se dispuso:

**PRIMERO:** Admitir la demanda de tutela formulada por el Sunet (Subdirección Manizales - Sindicato Unitario Nacional De Trabajadores Del Estado) en contra de la Gobernación de Caldas, la Secretaria de Educación de Caldas, el Ministerio del Trabajo, la Central Unitaria de Trabajadores, Sintrenal (Sindicato nacional de trabajadores y empleados de la Educación) y la Comisión de ética de los miembros de la C.U.T.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a las accionada de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de un (1), contado a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma.

**TERCERO: RECONOCER** personería jurídica a la profesional del derecho Dra. Claudia Constanza Cardona Gutiérrez, identificada con cedula de ciudadanía N° 30.322.882 y tarjeta profesional N° 293.627 del C.S.J para que actúe en representación del Sunet (Subdirección Manizales - Sindicato Unitario Nacional De Trabajadores Del Estado), conforme al poder a el conferido.

Atentamente,

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ**  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

EDIFICIO "PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO" PISO 9 – OF. 905  
Cra. 23 No. 21 – 48 de Manizales - Tel. 8879645 Ext. 11225-11226-11227 Fax. 8879666  
Correo Institucional: ccto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

**OFICIO 1352**

Julio 3 de 2020

SEÑORES  
GOBERNACION DE CALDAS  
[sjuridica@gobernaciondecaldas.gov.co](mailto:sjuridica@gobernaciondecaldas.gov.co)  
C.E

PROCESO: ACCION DE TUTELA  
ACCIONANTE: SUBDIRECCION MANIZALES - SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO.  
ACCIONADOS: GOBERNACIÓN DE CALDAS  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CALDAS  
MINISTERIO DEL TRABAJO,  
CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES,  
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN  
COMISIÓN DE ÉTICA DE LOS MIEMBROS DE LA C.U.T  
RADICADO: 17001-31-03-006-2020-00081-00

Me permito notificarle que por auto proferido en la fecha se admitió la acción de tutela promovida por el SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO en contra del DEPARTAMENTO DE CALDAS y otros, providencia en la cual se dispuso:

**PRIMERO:** Admitir la demanda de tutela formulada por el Sunet (Subdirección Manizales - Sindicato Unitario Nacional De Trabajadores Del Estado) en contra de la Gobernación de Caldas, la Secretaria de Educación de Caldas, el Ministerio del Trabajo, la Central Unitaria de Trabajadores, Sintrenal (Sindicato nacional de trabajadores y empleados de la Educación) y la Comisión de ética de los miembros de la C.U.T.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a las accionada de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de un (1), contado a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma.

**TERCERO: RECONOCER** personería jurídica a la profesional del derecho Dra. Claudia Constanza Cardona Gutiérrez, identificada con cedula de ciudadanía N° 30.322.882 y tarjeta profesional N° 293.627 del C.S.J para que actúe en representación del Sunet (Subdirección Manizales - Sindicato Unitario Nacional De Trabajadores Del Estado), conforme al poder a el conferido.

Atentamente,

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ**  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

EDIFICIO "PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO" PISO 9 – OF. 905  
Cra. 23 No. 21 – 48 de Manizales - Tel. 8879645 Ext. 11225-11226-11227 Fax. 8879666  
Correo Institucional: ccto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO 1353

Julio 3 de 2020

SEÑORES  
Secretaria de Educación de Caldas  
[sjuridica@gobernaciondecaldas.gov.co](mailto:sjuridica@gobernaciondecaldas.gov.co)  
C.E

PROCESO: ACCION DE TUTELA  
ACCIONANTE: SUBDIRECCION MANIZALES - SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO.  
ACCIONADOS: GOBERNACIÓN DE CALDAS  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CALDAS  
MINISTERIO DEL TRABAJO,  
CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES,  
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN  
COMISIÓN DE ÉTICA DE LOS MIEMBROS DE LA C.U.T  
RADICADO: 17001-31-03-006-2020-00081-00

Me permito notificarle que por auto proferido en la fecha se admitió la acción de tutela promovida por el SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO en contra del DEPARTAMENTO DE CALDAS y otros, providencia en la cual se dispuso:

**PRIMERO:** Admitir la demanda de tutela formulada por el Sunet (Subdirección Manizales - Sindicato Unitario Nacional De Trabajadores Del Estado) en contra de la Gobernación de Caldas, la Secretaria de Educación de Caldas, el Ministerio del Trabajo, la Central Unitaria de Trabajadores, Sintrenal (Sindicato nacional de trabajadores y empleados de la Educación) y la Comisión de ética de los miembros de la C.U.T.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a las accionada de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de un (1), contado a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma.

**TERCERO: RECONOCER** personería jurídica a la profesional del derecho Dra. Claudia Constanza Cardona Gutiérrez, identificada con cedula de ciudadanía N° 30.322.882 y tarjeta profesional N° 293.627 del C.S.J para que actúe en representación del Sunet (Subdirección Manizales - Sindicato Unitario Nacional De Trabajadores Del Estado), conforme al poder a el conferido.

Atentamente,

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ**  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

EDIFICIO "PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO" PISO 9 – OF. 905  
Cra. 23 No. 21 – 48 de Manizales - Tel. 8879645 Ext. 11225-11226-11227 Fax. 8879666  
Correo Institucional: ccto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO 1354

Julio 3 de 2020

SEÑORES  
Ministerio del Trabajo  
[notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co)  
[ajimenezc@mintrabajo.gov.co](mailto:ajimenezc@mintrabajo.gov.co)  
[drcaldas@mintrabajo.gov.co](mailto:drcaldas@mintrabajo.gov.co)  
C.E

PROCESO: ACCION DE TUTELA  
ACCIONANTE: SUBDIRECCION MANIZALES - SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO.  
ACCIONADOS: GOBERNACIÓN DE CALDAS  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CALDAS  
MINISTERIO DEL TRABAJO,  
CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES,  
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN  
COMISIÓN DE ÉTICA DE LOS MIEMBROS DE LA C.U.T  
RADICADO: 17001-31-03-006-2020-00081-00

Me permito notificarle que por auto proferido en la fecha se admitió la acción de tutela promovida por el SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO en contra del DEPARTAMENTO DE CALDAS y otros, providencia en la cual se dispuso:

**PRIMERO:** Admitir la demanda de tutela formulada por el Sunet (Subdirección Manizales - Sindicato Unitario Nacional De Trabajadores Del Estado) en contra de la Gobernación de Caldas, la Secretaria de Educación de Caldas, el Ministerio del Trabajo, la Central Unitaria de Trabajadores, Sintrenal (Sindicato nacional de trabajadores y empleados de la Educación) y la Comisión de ética de los miembros de la C.U.T.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a las accionada de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de un (1), contado a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma.

**TERCERO: RECONOCER** personería jurídica a la profesional del derecho Dra. Claudia Constanza Cardona Gutiérrez, identificada con cedula de ciudadanía N° 30.322.882 y tarjeta profesional N° 293.627 del C.S.J para que actué en representación del Sunet (Subdirección Manizales - Sindicato Unitario Nacional De Trabajadores Del Estado), conforme al poder a el conferido.

Atentamente,

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ**  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

EDIFICIO "PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO" PISO 9 – OF. 905  
Cra. 23 No. 21 – 48 de Manizales - Tel. 8879645 Ext. 11225-11226-11227 Fax. 8879666  
Correo Institucional: ccto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO 1355

Julio 3 de 2020

SEÑORES  
Central Unitaria de Trabajadores  
[derechoshumanos@cut.org.co](mailto:derechoshumanos@cut.org.co)  
[investigacion@cut.org.co](mailto:investigacion@cut.org.co)  
C.E

PROCESO: ACCION DE TUTELA  
ACCIONANTE: SUBDIRECCION MANIZALES - SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO.  
ACCIONADOS: GOBERNACIÓN DE CALDAS  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CALDAS  
MINISTERIO DEL TRABAJO,  
CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES,  
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN  
COMISIÓN DE ÉTICA DE LOS MIEMBROS DE LA C.U.T  
RADICADO: 17001-31-03-006-2020-00081-00

Me permito notificarle que por auto proferido en la fecha se admitió la acción de tutela promovida por el SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO en contra del DEPARTAMENTO DE CALDAS y otros, providencia en la cual se dispuso:

**PRIMERO:** Admitir la demanda de tutela formulada por el Sunet (Subdirección Manizales - Sindicato Unitario Nacional De Trabajadores Del Estado) en contra de la Gobernación de Caldas, la Secretaria de Educación de Caldas, el Ministerio del Trabajo, la Central Unitaria de Trabajadores, Sintrenal (Sindicato nacional de trabajadores y empleados de la Educación) y la Comisión de ética de los miembros de la C.U.T.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a las accionada de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de un (1), contado a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma.

**TERCERO: RECONOCER** personería jurídica a la profesional del derecho Dra. Claudia Constanza Cardona Gutiérrez, identificada con cedula de ciudadanía N° 30.322.882 y tarjeta profesional N° 293.627 del C.S.J para que actúe en representación del Sunet (Subdirección Manizales - Sindicato Unitario Nacional De Trabajadores Del Estado), conforme al poder a el conferido.

Atentamente,

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ**  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

EDIFICIO "PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO" PISO 9 – OF. 905  
Cra. 23 No. 21 – 48 de Manizales - Tel. 8879645 Ext. 11225-11226-11227 Fax. 8879666  
Correo Institucional: ccto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

**OFICIO 1356**

Julio 3 de 2020

SEÑORES

Sintrenal - Sindicato nacional de trabajadores y empleados de la Educación

Correo: [sintrenal@hotmail.com](mailto:sintrenal@hotmail.com)

C.E

PROCESO: ACCION DE TUTELA  
ACCIONANTE: SUBDIRECCION MANIZALES - SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO.  
ACCIONADOS: GOBERNACIÓN DE CALDAS  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CALDAS  
MINISTERIO DEL TRABAJO,  
CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES,  
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN  
COMISIÓN DE ÉTICA DE LOS MIEMBROS DE LA C.U.T  
RADICADO: 17001-31-03-006-2020-00081-00

Me permito notificarle que por auto proferido en la fecha se admitió la acción de tutela promovida por el SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO en contra del DEPARTAMENTO DE CALDAS y otros, providencia en la cual se dispuso:

**PRIMERO:** Admitir la demanda de tutela formulada por el Sunet (Subdirección Manizales - Sindicato Unitario Nacional De Trabajadores Del Estado) en contra de la Gobernación de Caldas, la Secretaria de Educación de Caldas, el Ministerio del Trabajo, la Central Unitaria de Trabajadores, Sintrenal (Sindicato nacional de trabajadores y empleados de la Educación) y la Comisión de ética de los miembros de la C.U.T.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a las accionada de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de un (1), contado a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma.

**TERCERO: RECONOCER** personería jurídica a la profesional del derecho Dra. Claudia Constanza Cardona Gutiérrez, identificada con cedula de ciudadanía N° 30.322.882 y tarjeta profesional N° 293.627 del C.S.J para que actúe en representación del Sunet (Subdirección Manizales - Sindicato Unitario Nacional De Trabajadores Del Estado), conforme al poder a el conferido.

Atentamente,

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ**  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

EDIFICIO "PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO" PISO 9 – OF. 905  
Cra. 23 No. 21 – 48 de Manizales - Tel. 8879645 Ext. 11225-11226-11227 Fax. 8879666  
Correo Institucional: ccto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO 1357

Julio 3 de 2020

SEÑORES

Comisión de ética de los miembros de la C.U.T

Correo: derechoshumanos@cut.org.co

investigacion@cut.org.co

C.E

PROCESO: ACCION DE TUTELA  
ACCIONANTE: SUBDIRECCION MANIZALES - SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO.  
ACCIONADOS: GOBERNACIÓN DE CALDAS  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CALDAS  
MINISTERIO DEL TRABAJO,  
CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES,  
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN  
COMISIÓN DE ÉTICA DE LOS MIEMBROS DE LA C.U.T  
RADICADO: 17001-31-03-006-2020-00081-00

Me permito notificarle que por auto proferido en la fecha se admitió la acción de tutela promovida por el SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO en contra del DEPARTAMENTO DE CALDAS y otros, providencia en la cual se dispuso:

**PRIMERO:** Admitir la demanda de tutela formulada por el Sunet (Subdirección Manizales - Sindicato Unitario Nacional De Trabajadores Del Estado) en contra de la Gobernación de Caldas, la Secretaria de Educación de Caldas, el Ministerio del Trabajo, la Central Unitaria de Trabajadores, Sintrenal (Sindicato nacional de trabajadores y empleados de la Educación) y la Comisión de ética de los miembros de la C.U.T.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a las accionada de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de un (1), contado a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma.

**TERCERO: RECONOCER** personería jurídica a la profesional del derecho Dra. Claudia Constanza Cardona Gutiérrez, identificada con cedula de ciudadanía N° 30.322.882 y tarjeta profesional N° 293.627 del C.S.J para que actúe en representación del Sunet (Subdirección Manizales - Sindicato Unitario Nacional De Trabajadores Del Estado), conforme al poder a el conferido.

Atentamente,

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ**  
SECRETARIO